





Experiencia a la Vanguardia

G-0287/2023**México D.F., a 15 de Noviembre de 2023**

OCTAVA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 Y ANEXOS 1 Y 1-A SÉPTIMA VERSIÓN ANTICIPADA

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet , la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8 , tercer párrafo de la RMF para 2023.**

En seguimiento a la Circular G-0252/2023 , a través de la cual se dan a conocer algunas modificaciones respecto al los requisitos de las representaciones impresas del CFDI, les comentamos que se adiciona la modificación siguiente:

Adición de los días inhábiles correspondiente al segundo periodo vacacional.

- **Días inhábiles para el SAT (2.1.6)**

Dispone que el segundo periodo general de vacaciones de 2023, comprende del **18 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.**

Para mayor referencia, se adjunta la resolución para su consulta:



[8a_RMRMF2023_Séptima_versión_anticipada_14112023\(1\).pdf](#)

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/AJCQ

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.